

Secretaria 09-05-2022.-

Al Despacho del señor Juez, la presente Demanda Ejecutiva de Alimentos de Menores, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, nueve (9) de mayo de 2022.-

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA ALIMENTOS MENORES
DEMANDANTE:	DANELIS DEL ROSARIO NARVAEZ ORELLANO
DEMANDADO:	DELIO DE JESÚS ALVAREZ MARTINEZ
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00142-00

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a hacer el respectivo estudio de la demanda de la referencia, con el propósito de verificar que cumpla con las exigencias de ley que permitan su admisión.

**CONSIDERACIONES**

Del estudio de la demanda deprecada, se colige que del acta de conciliación judicial celebrada el 16 de octubre de 2015, ante Comisario de Familia de Aracataca, Magdalena, resulta a cargo de la parte demandada DELIO DE JESÚS ALVAREZ MARTINEZ, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por concepto de cuota alimentaria a favor de un menor de edad, tasada inicialmente en la suma de \$ 200.000 pesos mensuales.

Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422, 424 y 431 del C. G. P., en armonía con los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, y el Decreto 806 de 2020,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a cargo del demandado DELIO DE JESUS ALVAREZ MARTINEZ, y a favor de la señora DANELIS DEL ROSARIO NARVAEZ ORELLANO; por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$982.785) ML, como capital de la obligación equivalente a las mesadas no canceladas por concepto de alimentos.

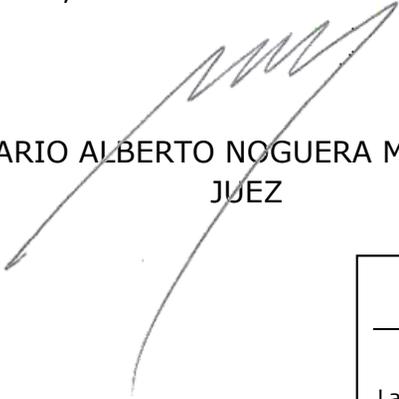
Así mismo, por los intereses moratorios sobre las sumas adeudadas desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día que se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora DANELIS DEL ROSARIO NARVAEZ ORELLANO, y contra el señor DELIO DE JESUS ALVAREZ MARTINEZ, por las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen, a favor de la menor.

TERCERO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. En concordancia con el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado EDELSON ALBERTO MORGAN CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.084 '729.772 de Aracataca y T.P. N° 213.592 del C. S. de la J., en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **10 de mayo de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario